



**AYUNTAMIENTO
DE
ARGUEDAS
(NAVARRA)**

En la sesión que la Junta de Gobierno Local celebró el día 26 de Abril de dos mil dieciocho, se adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la documentación presentada el 18 de diciembre de 2017, en cumplimiento del requerimiento formulado por esta Junta de Gobierno el pasado día 7 de noviembre de 2017, por TEIR ingeniería en representación de Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, completando la solicitud de licencia de obras para un aula taller de Arqueología de Bardenas Reales junto al centro de información Aguilares

Considerando que en el precedente acuerdo de esta Junta de Gobierno se ha concedido la correspondiente licencia de actividad clasificada para actividades culturales y docentes a la Comunidad de Bardenas Reales en el mencionado Centro de Información Aguilares.

Considerando el contenido del informe favorable de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra a los efectos de autorización territorial de actividad en suelo no urbanizable, conforme al procedimiento regulado en el art. 117 del Texto Refundido de la LFOTU.

A la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y tras diversas intervenciones, se Acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primero: “Conceder la licencia de obras solicitada por la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, para la ejecución de las obras que se han indicado, al cumplir con la normativa vigente.”

Segundo: “Reconocer exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y las Tasas de tramitación de Licencias de obra por ser el sujeto pasivo una Entidad Local, de acuerdo al art. 167 de la ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales.

Tercero: “Se deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

Ajustarse en la construcción de la obra pretendida al contenido de las Ordenanzas de Edificación y Urbanización vigentes en la localidad, debiendo observar las determinaciones, señaladas por la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra en el informe emitido a efectos de autorización territorial en suelo no urbanizable, así como las siguientes señaladas por el técnico municipal en su informe urbanístico.

1. En todo momento se deberá dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
2. Conforme lo que requiere el R.D. 105/2008 y el D.F. 23/2011, se deberán clasificar los residuos generados para su retirada selectiva y asegurar su envío a gestores autorizados además de recabar la documentación que lo justifique, que deberá tener a disposición

del personal acreditado del Ayuntamiento que se lo requiera o, si procede, su eliminación a través de mancomunidad de residuos.

*El promotor de la obra está obligado a **solicitar autorización del Ayuntamiento**, distinta a la licencia de obra, **por la ocupación del bien de dominio público** (calle, vías, espacios públicos...) por la instalación de grúas, andamios, cerramientos de calles, etc. Y por el depósito de materiales, con ocasión de las obras solicitadas.*

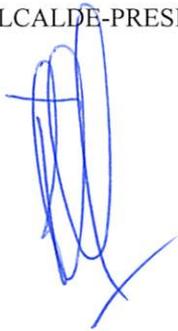
Cuarto: “Dar traslado de los precedentes acuerdos a la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra.”

Lo que notifico a Usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo podrá interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a.- **Recurso de reposición** ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- b.- **Recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o
- c.- **Recurso de alzada** ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Arguedas, a 5 de junio de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,



OBJETO:	Informe
REFERENCIA:	Código Expediente: 0003-OT01-2015-000047
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio Teléfono: 848 – 42 76 06 Correo electrónico: aurbanis@navarra.es

Informes en suelo no urbanizable para Departamentos de GN	
Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio. Art.117	
Promotor:	COMUNIDAD DE BARDENAS REALES
Municipio:	ARGUEDAS Localidad:
Ubicación:	Polígono: 8 Parcela: 17 Paraje:
SOLICITUD:	Ampliación del Centro de Información Aguilares
Entrada Departamento:	07/05/2015

DILIGENCIA
- 5 JUN. 2018
El Secretario

SITUACION



En relación a la petición de informe realizada por el Servicio de Calidad Ambiental acerca de la Modificación sustancial de actividad clasificada por Ampliación del Centro de Información Aguilares, en el paraje la Corraliza de los Aguilares, polígono 8 parcela 17, en el término municipal de Arguedas, promovida por Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, se emite el siguiente:

INFORME

1. Actuación

Se propone la ampliación del Centro de Información los Aguilares. Las actuaciones que se plantean llevar a cabo consisten en:

- Urbanización de los espacios exteriores al conjunto de edificios existentes, ejecución de un anfiteatro, caminos y muros de cerramiento de las zonas adyacentes a la intervención incluido el talud posterior del actual edificio. Suponen una superficie a urbanizar de 1019,16 m².
- Construcción de dos pabellones para aulas prefabricados. Tendrán unas dimensiones de 3,90 x 12,98, unidos entre sí por un paso de 6 x 1,50 m y con dos módulos laterales de 6 x 1,20, cada uno. Aprovechando la misma tipología se colocará un módulo junto al anfiteatro a modo de escenario. La superficie total ocupada por las aulas es de 112,60 m² y la del escenario de 46,67 m².
- Ampliación del conjunto edificado mediante un umbráculo en fachada oeste en el que alojarán una dotación de aseos para uso por parte de los visitantes del Centro de Información, dos comedores, en Planta Baja y primera y un aparcamiento para bicicletas, con una ocupación en planta de 205,97 m².
- Ampliación en fachada norte para sala de exposiciones, adosada al edificio existente, con una ocupación en planta de 90 m².
- Construcción en el patio interior de la edificación existente de un volumen destinado a exposiciones y pérgola de comunicación. Esta actuación supone una superficie construida de en torno a 520 m².
- Obras de reforma interior en el edificio existente para reordenación de espacios.

Todas las actuaciones se llevan a cabo al Oeste y Noreste de la edificación existente.

La urbanización del conjunto de espacios exteriores y el anfiteatro se adapta a la pendiente de la ladera y se protegerá del sol con una cubierta realizada con lona textil tensada, anclada a mástiles articulados.

Se plantea abastecimiento de agua desde la toma existente y acometida a las redes de pluviales y fecales también existentes.

El suministro eléctrico se realizará desde un centro de transformación existente en el paraje del Aguilar.



DILIGENCIA. Para hacer constar que
concorda esta impresión con el original,
firma y reproducción exacta del mismo

- 5 JUN. 2018

El Secretario.



2. Requerimientos

Analizada la solicitud se observa que, conforme a los datos de Catastro la actuación invade el camino situado al Oeste de la edificación existente, si bien es cierto que el trazado del mismo que se observa en la ortofoto de 2.014 tampoco se corresponde con el trazado de Catastro.

Resultando insuficiente la documentación recibida para llevar a cabo el análisis del expediente con fecha 5 de octubre de 2.015 se requiere al promotor para que aporte la siguiente

- *Justificación y acreditación documental mediante los medios que considere oportunos de que las edificaciones no invaden el camino y respetan el artículo 112.2 de la L.F.35/2002.*

Con fecha 29 de enero de 2.018 se recibe en este Servicio contestación al requerimiento formulado al promotor, de fecha 5 de octubre de 2.015.

En ésta contestación se comunica:

En febrero de 2016 la Comunidad de Bardenas optó por suprimir del programa de ampliación la zona de urbanización, las aulas exteriores y el auditorio. Esta intención fue comunicada al Ayuntamiento de Arguedas pero no consta que este organismo lo comunicara al Gobierno de Navarra donde se está tramitando la licencia medioambiental del proyecto completo.

A día de hoy la Comunidad de Bardenas ha decidido también renunciar a la construcción del edificio anexo de la fase 1 donde se iba a ubicar la ampliación de baños y un aparcamiento de bicicletas, al igual que se renunció en su día a la urbanización exterior, las aulas exteriores y el auditorio.

Por esta razón el proyecto ejecutado y Objeto de licencia de ocupación se reduce sensiblemente no afectando, ni invadiendo ningún camino existente. Entendiendo que no es necesaria la obtención de la licencia ambiental.

SE SOLICITA

La cancelación del procedimiento de Modificación Sustancial de la Actividad que el Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático tiene en marcha.

Analizada la documentación aportada inicialmente se advierte que las actuaciones que sí se han llevado a cabo, tanto en el patio de la edificación existente como un pequeño adosado en la zona norte, suponen un incremento de superficie y volumen, por lo que conforme al artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, en adelante TRLFOTU, se trataría de una actuación autorizable.

Se procede a analizar el expediente, por tanto, teniendo en cuenta únicamente las siguientes actuaciones:

- Ampliación en fachada norte para sala de exposiciones, adosada al edificio existente, con una ocupación en planta de 90 m².
- Construcción en el patio interior de la edificación existente de un volumen destinado a exposiciones y pérgola de comunicación. Esta actuación supone una superficie construida de en torno a 520 m²



Para hacer constar que
compulsada esta fotocopia con el original,
resulta ser reproducción exacta del mismo

El Secretario,

3. Antecedentes

Edificación existente en la parcela.- En el extremo sur de la parcela existe una construcción destinada a Centro de Información y Acogida de Visitantes del P.N. de Bardenas Reales, con zona de aparcamiento. Consultado el Ayuntamiento de Arguedas en la tramitación del expediente OT01-2012-000001 acerca de las autorizaciones o licencias correspondientes, con fecha 18 de abril de 2015 se recibió la siguiente documentación:

- Solicitud de licencia de obras de fecha 17/12/2007 presentada por la Comunidad de Bardenas Reales para la remodelación de los edificios existentes con destino a Centro de Información, acompañada de presupuesto.
- Informe técnico municipal de fecha 27/12/2007.
- Informe jurídico de fecha 22/01/2008, favorable a la concesión de la licencia solicitada.
- Acuerdo municipal de fecha 24/01/2008 por el que se otorga la licencia de obras.

Expediente X-0006-10, con fecha de entrada 04/01/2010 en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se solicitó autorización para implantar un centro de Interpretación y Educativo en esta parcela.

Con fecha 18/02/2010 el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo requirió la aportación de nueva documentación en relación a los siguientes aspectos:

- Información aclaratoria acerca de las afecciones territoriales provocadas por la actuación propuesta.
- Información al respecto del abastecimiento, de las infraestructuras existentes y de la red de saneamiento y depuradora.
- Actuaciones previstas en cuanto a la adaptación paisajística de las instalaciones.
- Adecuación de las instalaciones propuestas a las distintas condiciones establecidas en la Normativa y en las Ordenanzas municipales.
- En cuanto a las posibles afecciones de la actuación solicitada sobre el entorno y el paisaje (LIC ES2200037 Bardenas Reales), se considera necesario disponer de informe de la Sección de Evaluación Ambiental, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Se solicitó informe a la Sección de Evaluación Ambiental. En la contestación recibida de fecha 24/03/2010, se señala que el proyecto debe ser tramitado como Autorización de Afecciones Ambientales (conforme al DF 93/2006 y LFIPA 4/2005, la actuación se encuadra en el Anejo 2.C, apartado P) y se requiere la presentación del correspondiente Estudio de Afecciones Ambientales.

Expediente OT01-2012-000001, (en relación al expediente del Servicio de Calidad Ambiental 0001-0015-2011-000082 que posteriormente pasa a ser 0001-0037-2012-000002) se informa que, desde el punto de vista territorial no se ha encontrado inconveniente para la implantación del Centro de la Educación Ambiental de la Reserva de la Biosfera de Bardenas Reales en la parcela 17, polígono 8 del paraje de la Corraliza de los Aguilares, del término municipal Arguedas promovida por la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra; por lo que se informa que, a los efectos que se establecen en el artículo 117 de la LFOTU 35/2002, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable, puede autorizarse debiendo observarse una serie de determinaciones.



Expediente OT02-2014-000130 y Resolución 315E/2014, de 23 de diciembre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se autoriza la construcción de un almacén de maquinaria agrícola en la parcela 17, polígono 8, paraje Corraliza Aguilares, en el término municipal de Arguedas, promovida por Comunidad de Bardenas Reales.

4. Informes

La Sección de Prevención de la Contaminación requirió al Ayuntamiento de Arguedas, con fecha 8 de mayo de 2.015 la aportación del Informe de Compatibilidad Urbanística. En el momento de la elaboración del presente informe no se ha recibido.

Informe del Ministerio de Defensa de 22 de junio de 2.015. Indica:

"Se comunica que la ampliación del centro de información de Aguilares no afecta a las actividades que el Ministerio de Defensa realiza en el Polígono de Bardenas Reales, por lo que no se formula objeción ni observación alguna a dicha ampliación."

Informe de la Sección de Comunales, de 3 de agosto de 2.015. Indica:

Estudiada la documentación, se comprueba que la ampliación va a ejecutarse en parte de la parcela 17 del polígono 8 que no es de titularidad "Comunal".

Puesto que el proyecto se desarrolla en terreno de titularidad particular, la Sección de Comunales no tiene competencia para informar al respecto.

5. Consideraciones

4.1 Adecuación al Planeamiento territorial

El término municipal de Arguedas está incluido en el ámbito de aplicación del POT-5 del Eje del Ebro, aprobado mediante DF 47/2011, de 16 de mayo (BON 21/07/2011).

El ámbito objeto de la actuación no está incluido en las Áreas de Especial Protección (Mapa 3.1 y Anexo PN3) que establece el POT-5, ni en las Zonas susceptibles de riesgos naturales (Mapa 3.2 y Anexos PN4 y PN5) señaladas en el mismo.

4.2 Afecciones sectoriales

El ámbito de la actuación forma parte del suelo no urbanizable de protección por legislación sectorial, ya que la zona se encuentra en el interior del LIC "Bardenas Reales" ES2200037.

En este sentido, le corresponde a la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje la valoración, en su caso, de las posibles afecciones de la propuesta a los valores naturales, ambientales y paisajísticos objeto de protección, conforme a la legislación y normativa vigente.

De acuerdo al emplazamiento propuesto para la ampliación y su ubicación respecto de las instalaciones militares (Polígono de Tiro Bardenas), se solicitó informe al Ministerio de Defensa. En respuesta se ha recibido comunicación en la que se indica que la ampliación del centro de información no afecta a las actividades que el Ministerio de Defensa realiza en el Polígono de Bardenas Reales.



- 5 JUN. 2018

El Secretario,

4.3 Adecuación al Planeamiento urbanístico

Según las Normas Subsidiarias de Arguedas, en vigor desde el 29 de abril de 1.991, el suelo donde se emplaza la actuación está categorizado como suelo genérico.

Conforme al régimen establecido en los artículos 4.2.3.4. de la Normativa y 5.3.3.2 de las Ordenanzas, son actividades autorizables, entre otras, las construcciones e instalaciones destinadas a equipamientos, dotaciones o servicios que deban emplazarse en el suelo no urbanizable. Por lo tanto la actividad solicitada sería autorizable.

6. Conclusión

A la vista de lo expuesto y la documentación presentada, se informa FAVORABLEMENTE, la ampliación del Centro de Información Aguilares, en el paraje la Corraliza de los Aguilares, polígono 8 parcela 17, en el término municipal de Arguedas, promovida por Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, a los efectos de autorización territorial de actividad en suelo no urbanizable conforme al procedimiento regulado en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, debiendo observarse las siguientes determinaciones en caso de Resolución favorable:

- Esta autorización ampara exclusivamente la sala de exposiciones, adosada al edificio existente en fachada norte, de 90 m² y la construcción en el patio interior de la edificación de un volumen destinado a exposiciones y pérgola de comunicación, todo ello vinculada a la actividad de Centro de Interpretación, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 del TRLFOTU, relativo al deber de adaptación de las actividades en suelo no urbanizable al ambiente, la actuación se integrará en el paisaje y cumplirá las condiciones establecidas en la normativa urbanística municipal, especialmente en lo referente a la adaptación al entorno. Con objeto de minimizar el impacto visual, los terrenos afectados deberán tener el tratamiento adecuado y se garantizará la realización de pantallas vegetales y el adecuado tratamiento de los desmontes y taludes que hubiesen de realizarse.
- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, el promotor deberá recabar la autorización del Organismo de Cuenca correspondiente
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.4 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de junio, se establece para las actuaciones que ampara la presente Resolución el plazo máximo de 2 años para su ejecución o puesta en marcha desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual esta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.



- 5 JUN. 2018

El Secretario.



Se recuerda al Ayuntamiento de Arguedas que no consta que se haya publicado en el Boletín Oficial de Navarra la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente el 29-4-1991, condición indispensable para la efectividad de las mismas, conforme a lo previsto en el artº 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de junio.

Pamplona, 16 de marzo de 2018

La técnico de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, Ana Alemán Ezcaray.

El Jefe de Negociado de Suelo No Urbanizable, Iosu Pinilla Martín.



DILIGENCIA: Para hacer constar que
compulsada esta fotocopia con el original,
resulta ser reproducción exacta del mismo.

- 5 JUN. 2018

El Secretario,

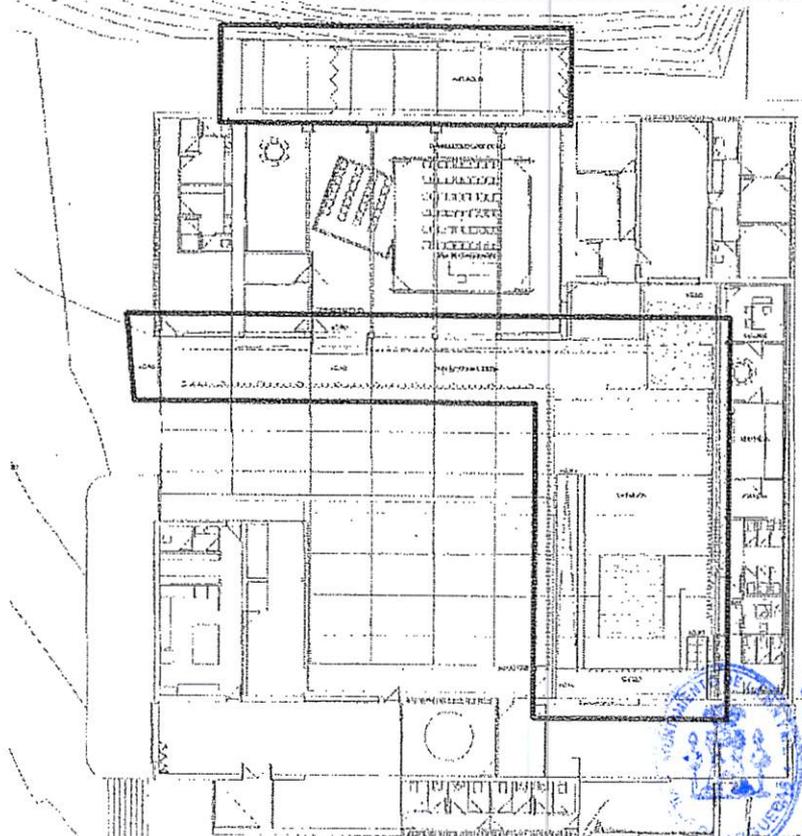
ORTOFOTO 2.012



ORTOFOTO 2.017



PLANO CONTESTACION REQUERIMIENTO – ACTUACIONES AUTORIZABLES



DILIGENCIA: Para hacer constar que
compulsada esta fotocopia con el original,
resulta ser reproducción exacta del mismo.

- 5 JUN. 2010

El Secretario,